



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2015 - CM - MDSJ

San Jerónimo 20 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

Reunidos en el Honorable Concejo Municipal del distrito de San Jerónimo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2015, y:

VISTO:

El Informe N° 016-2015-MDSJ-DPP/JGLP, de fecha 04 de marzo del 2015, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, y el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el Cronograma de Actividades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, en su Artículo 53° establece que, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; Asimismo el Artículo 9° Nral. 14, 34, del mismo cuerpo normativo dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos aprobados de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de participativo municipal, desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertado.


Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso del Presupuesto Participativo; Asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Que resulta necesario Reglamentar la participación de los representantes de la sociedad Civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del

presupuesto participativo para el año 2016, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo de nuestra localidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Nro. 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el voto UNANIME de sus miembros, Aprobó la siguiente:

ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2016, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO



Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, la misma que consta de Cinco(05) Títulos, Veinte (20) Artículos y Siete (07) Disposiciones Finales y Complementarias y Un (01) Cronograma de dicho proceso.



Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto todas las normas Municipales que se opongan y/o contravengan a la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de las presente ordenanza a la gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, Secretaria General.



Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.munisanjeronimo.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO
Ing. Henry Palomino Fajon
ALCALDE